



CONVENIO MODIFICATORIO NÚM. **FNCOT/LP/023-1/2025**
AL CONTRATO **FNCOT/LP/023/2025**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO **FNCOT/LP/023/2025**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA PROTEGER AL PERSONAL ACTIVO DE MANDO Y OPERATIVO, PERSONAL JUBILADO, PENSIONADO Y/O PREJUBILADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO FONACOT**", REPRESENTADO POR LA **C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **METLIFE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR LA, **C. LAURA VIRIDIANA OCAÑA JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 08 de abril de 2025, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato **FNCOT/LP/023/2025**, cuyo objeto consiste en la prestación del **SERVICIO DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA PROTEGER AL PERSONAL ACTIVO DE MANDO Y OPERATIVO, PERSONAL JUBILADO, PENSIONADO Y/O PREJUBILADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES** con una vigencia de las 00:00 horas del día 29 de marzo de 2025 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**CONTRATO**".

II.- En la Cláusula SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

III.- Que "**EL INSTITUTO FONACOT**" requiere dar continuidad a la contratación del **SERVICIO DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA PROTEGER AL PERSONAL ACTIVO DE MANDO Y OPERATIVO, PERSONAL JUBILADO, PENSIONADO Y/O PREJUBILADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV.- A efecto de ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**", así como incrementar los montos mínimos y máximos de los servicios prestados, "**EL INSTITUTO FONACOT**" a través del administrador del contrato con oficio número **SGA/DRH/1451/11/2025** de fecha **27 de noviembre de 2025**, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la modificación de la vigencia de "**EL CONTRATO**" por el período de las 00:00 horas del día 01 de enero de 2026 a las 24:00 horas del día 31 de marzo de 2026, así como el incremento a los montos mínimos y máximos de los servicios prestados, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "**EL CONTRATO**", sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Dicha petición fue aceptada por **“EL PROVEEDOR”**, mediante escrito de fecha **27 de noviembre de 2025**, conforme lo previsto en los artículos 74, párrafo cuarto, de la LAASSP y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

V.- Que en términos del artículo 74 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, la Dirección de Recursos Humanos, con oficio número **SGA/DRH/1454/11/2025** de fecha 28 de noviembre de 2025, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio a **“EL CONTRATO”**, con el fin de incrementar los montos máximos y mínimos y ampliar la vigencia de los servicios prestados, para dar continuidad al **SERVICIO DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA PROTEGER AL PERSONAL ACTIVO DE MANDO Y OPERATIVO, PERSONAL JUBILADO, PENSIONADO Y/O PREJUBILADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES** exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia que como **Anexo I** se agrega al presente convenio y formará parte integrante del mismo.

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO FONACOT” declara que:

I.1 Es una **“ENTIDAD”** de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en la **Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006**.

I.2 Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-29122023-120340, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, es una servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificadorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificadorio, la Administradora de **“EL CONTRATO”**, la **C. Jazmín García Juárez, en su calidad de Subdirectora General de Administración y administradora del contrato**.

I.4 De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, facultado para actuar en calidad de área contratante.

I.5 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificadorio, autorizada mediante oficio número **DICP/SP/2025/137** de fecha **25 de**

noviembre de 2025 por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de "EL INSTITUTO FONACOT".

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la C. **Laura Viridiana Ocaña Jiménez** en su carácter de **apoderada legal**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS** y **SEXTA. VIGENCIA** de "**EL CONTRATO**", con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo primero y cuarto, de la LAASSP, 91 y 92 de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "**EL PROVEEDOR**" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS** y **SEXTA. VIGENCIA** de "**EL CONTRATO**", a efecto de incrementar en un 20% los montos máximos y mínimos y ampliar la vigencia de los servicios prestados, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará al "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de \$3,486,648.20 (Tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 20/100 M.N.), y un monto máximo de \$7,451,643.70 (Siete millones cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y tres pesos 70/100 M.N.), lo anterior de acuerdo a la Propuesta Económica y al escrito de fecha 27 de marzo de 2025 por el cual el Proveedor acepta la corrección a su Propuesta Económica que como Anexos III y IV se agregan al presente contrato y formarán parte integrante del mismo.

...

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00 horas del día 29 de marzo de 2025 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2025.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará al **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$4,183,977.84 (Cuatro millones ciento ochenta y tres mil novecientos setenta y siete pesos 84/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$8,941,972.44 (Ocho millones novecientos cuarenta y un mil novecientos setenta y dos pesos 44/100 M.N.)**.

...

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será de las 00:00 horas del día 29 de marzo de 2025 a las 24:00 horas del día 31 de marzo de 2026.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" esta exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garanticé el cumplimiento de sus contratos.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"EL INSTITUTO FONACOT"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ	SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GAJJ830521BY9



NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
METLIFE MÉXICO, S.A. DE C.V.	MME920427EM3

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **FNCOT/LP/023-1/2025** DEL CONTRATO ABIERTO **FNCOT/LP/023/2025** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA PROTEGER AL PERSONAL ACTIVO DE MANDO Y OPERATIVO, PERSONAL JUBILADO, PENSIONADO Y/O PREJUBILADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES** QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO FONACOT" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2025.

Cadena original:

deceb285ded9daf24e36324f3eca52377e5e565b85e825d361648249bddae571

Firmante: FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO

RFID: ZEDF7412252J5

Certificado:

Firma:

Q9LIMC8BZ441R16T7H/g/AdXxxIA55Sgg9KrmTc08UF8HaexHAs5umPgTsp80mxksJy19PcvkRF+jqJab3j2X9YY7Lpeyhb+Bu8G2kAuhijewSeMsumXOHp4MbpIct45Rju1UpTQ3+AqbcYwRp15YsnH7nvYj9GAIuE8alarWkn99N1L2tD9b2LzU1er81qaAr9XN3vcEwVsUFUAAghIEKczSzfPd5pibOrs1lCeSu2k2GQchves4Z5fjzOFXTOMM8WnJzfTcoaKRTT4JWroT1UFBBVhmuz9Fv0Fku9BqimZ18qhmV8Mw5ig67G18KzU7H7yHSeDp0lRxAnHrdT4kw=

Firmante: JAZMIN GARCIA JUAREZ
RFC: GAJJ830521BY9

Número de Serie: 1000000703552192

Fecha de Firma: 16/12/2025 11:34

Certificado:

Firma:

EY7Qzp6W6T2Pzv+3f4LkEskZAYT03JA14T6kbPKrUz1FctrU2A1293u1hLptjZHJapdcg75sJHqXoQXitJl2qoDxDxtaCv5p0XTQhd0pK1sLMS03QpK0ySGewBX5eLQsabTRbR9v7r3IDetXqs8n6S/Qv1uPVwep031E2/ni1h0AwgXASyPQgXqDrWgk/7tShXSYA3brctmmahJk34hXvSDpS88f1bXy2dvzjWixxDUWxK3tJ9FKUooanDDH9Qn0BtGQ/birgpkGKoKF9DHnPhesAbeVofwlRevIXQ5qxZ0wLgMy2Mln0RbWDZjUv1Tm0nD1Mc1hi+e1PKVNU==

Firmante: JAZMIN GARCIA JUAREZ
RFC: GAJ1830521BY9

Número de Serie: 1000000703552192

Fecha de Firma: 16/12/2025 11:35

Certificado:

Firma:

OfOnQ812dcEAq5qoxCCFs1u30LfNANdTVJqd9PO7Ibrocb9Wo797N9r2gPUj+xa7amCPJ3XBaX1Z1QH7ly80xC50WM6hU4q22mFUYFYDrvy5hY2+PlJPsFqkwx8tnQ3P8t/gR40EgpBegSY9ONzky2WFDS/E+9Cw
mvB4EAS7wOgpDEzFHzDnRlp5u4beWEYbKr/Mel0akYN4G5UNrcsnGztNj1617d5qpYvCiT1206/82VXnrdBUI13rCAnLqAQt2YvzBxu3s3MZWU06/mP9JrbKOZvKpxZ6naVGKixT6vkb83g7fmXin4Nm0zi3Vx
dqmTRj3TB7ptBo2jzt9XDQ==

Firmante: METLIFE MEXICO SA DE CV
RFC: MME920427EM3

Certificado:

MIIGTjCCBDAgAwIBAgIUMDAwMDAwMDA1MTcxMTU3OTQwDQYJKoZIhvvcNAQELBQAwg9GEMSAwHgYDVQDD8dBVVRPUk1EQUG9Q0VSv1GSUNBRE9SQTExMCwGA1UECgw1U0VSv1LDSU8gREUgQURNSU5UJ1RS
QUNJ04gVRFUJ01vUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRUFUL1FuyBBdXrob3JpdHkxjaObgkqhk1Gw0BCQEWG2NvbRhY3rvLnR1Y25pY29Ac2F01mdvY15eDEmMCQGA1UECQwdQVYu1EhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFU1JPUk8xdpAMBgNvBBEMBTA2MzAwMqswoCQYDVQGGEwJNWDZMBcGA1UECAwQ001VREPEIERP1E1FWE1DzETMBEGAlUEBwwKQ1vBVUhuURU1pQzEVMBMGAlUELRRMU0FUOTcvwNzAxTk4zMvwwgYKoZ1hvcN
AQkCE01yZXnw2b5zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJ04gQ0VOVFBTCBERSTRVJWSUNJ1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VFJQ1V2R5URTAeFw0yMzAxMTAxNjIyMTlaFw0yNzAxMTAxNjIyNTlaMIHqMSaw
HgYDVQDExdINRVRMSUZfIE1FWE1DyBTQSBERSBDVjBgMB4GA1UEKRMXTUVUTE1GRSBNRVhJQ08gU0BgREUgQ1YxIDaeBgNVBAcT01FVExJRKuJgTUUVSUNP1FNBIERFIENWMQswCQYDVQGGEwJNWDUeMCwGCSqG
S1b3DQEJARYfZwXpemF1ZXRoLm1vcnFvYUBtZXRsawZ1LmNvbSSteDE1MCMGAlUELMCtU1FOTiWNDI3RU0zIC8gTU9TRTcxMTAyM010RVJMTDA3M1IB1jANBgkq
hk1Gw0BAQEFaOCAQ8AMIIIBCgKCAQEkVZwo1FHaPnBb/y6eD5eVuWcrjuhfvlDhAcoowlFgFGSCJKTTrYEp8obBLKTGD88dX/1x8/24vX499Vn+xcaRefOkCkoIdtp1Stea5zJrRG5Xchf/o9M9wacrl8Ydj6a
tCPdRknG5nRiBXZaY2U+R8DFFhMqdX6509GcvSXyrlUDo3mWmDHTdtu0GvL57WaiasmKOCwz35A05Nj6v1Uv8zpP+h2bwBvNmt+qRSpIdBrY7uvLuAOwesEQ0+kk1T6OhPqytABBOX3v3XgX/coccZThwmMPEk
WhbtorDABnYo5nXfqvU3zjLckd1bVwmKk73mtvbf363pWumxDt7ipwIDAQAB08wTTAMBgNVHRMBAf8EajAAQAsGA1UdDwQEBwID2DARBglghkgBvhvCAQEBAMCBAwHQYDVR01BBywFAYIKwBBQHUwQGCCeG
AQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQClC7KKOmBsBhks0+J90+V15Q8viPNLli0WFZQ5FTx7S3vS/dxpvR6bwMzin2ZXLtpmfi3m0i03MmjW67Yf0jXQzOpnMFWePkt9wSxRVbCWPya+KbUuUZMCEL1n+N
VjUGX2UiGAZkAc04JffvxGB884EKeVajfQUCV4Bf3CU21N7hVasj7G8n1KQya0h35DmhgGFswmjeYy8ArRLpbXYMTqj31b9VtA2j1IIFQ3u1+edd2EwJSmbhQz3FazmWD/jic05LXAm0TPAbRGZsYpYB6gCJm+4
ih1/uQzwEeRWz+Xo22xyqU9qFMI1FTtowX3DUadN2k/+19AsItFeudNjy266+TP9qMPkRrfirBt/V0dzEEqJfks2mSNVWKG2AkYIqfNHRqCDHkPUhWhbslaKz1v/c1/scMvCSDgHvJqf91u7EmV6J9xrEKD3K1
qmry6xc5Lyv0E4Wc8A+7j3iEs/F7bsWhuBoVLHF47C7DesuAsoaZNSNj1khObCxjqMAEUUEZgXHcThuEpLWPOpajDBYdFHZFBZau/cAzrDxB619SxWJ1xkNwz0E4Cdkg4D625XsxE5x1Xf/1s2mouFlsZbbCo9
Yq3RmedEN1W0T6x2bfJ38I2/7uhZvcWQ5SDCArugs+WX8sjvW00mRPGvzGurOBC3thnd36j1MkqrA==

Firma:

VLSEdsJndtH76LBnckH300R6JPEXFpnrZ6KxlMekx08uVa+z/0V17cTSD7jus2j7XIUu8evxE8My1T0KbDbT35cJZvILwrZfJHGbBEav9vivoOlwWDR0HPZ52pvKjECFBtwD4ukI4vAvT+joeRn/E78VpZvUwx
dWBQmsV7WaCbXkHun1UYOCqtoHN0wX15uKG3LG0up1Se5TBlS2zFBtD51EIpBz6HHsHm4ytsnEayghwY1nLbLA/hDgpi4nLTeTD/5pntxNa8sejR8zeK8KjNAYcl07vCzrKiBctUFu9gEbvbkKbSbmThLpco
n9Y018/tWhuNORGnOZZlaw==



CONVENIO MODIFICATORIO NÚM. **FNCOT/LP/023-1/2025**
AL CONTRATO **FNCOT/LP/023/2025**

ANEXO I

Oficio No. SGA/DRMYS/1451/11/2025



Subdirección General de Administración

Dirección de Recursos Humanos

Oficio No. SGA/DRH/1451/11/2025

INFONACOT/9C/9C.3/DRH/1451/2025/2031

Asunto: Solicitud a MetLife México S.A. de C.V. de convenio modificadorio al contrato No. FNCOT/LP/023/2025

Ciudad de México a 27 de noviembre de 2025

Lcda. Laura Viridiana Ocaña Jiménez

Representante Legal de MetLife México S.A. de C.V.

Presente

Hago referencia al Contrato No. FNCOT/LP/023/2025, celebrado con su representada y este Instituto para la prestación del servicio de **Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado, pensionado y/o pre-jubilado del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**.

Sobre el particular, se considera necesaria la realización de un Convenio Modificadorio referente a la ampliación del monto y vigencia contratados **respetando los precios y las condiciones originalmente pactadas** en el contrato en mención, por lo cual, se presenta la información necesaria para la solicitud señalada:

El importe por el cual se formalizó el Contrato No. FNCOT/LP/023/2025 es el siguiente:

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE MÍNIMO CONTRATADO	IMPORTE MÁXIMO CONTRATADO
Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado, pensionado y/o pre-jubilado del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	\$ 3,486,648.20 (Tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 20/100 M.N.)	\$ 7,451,643.70 (Siete millones cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y tres pesos 70/100 M.N.)

Importes no generan I.V.A.

El monto solicitado para la realización del Convenio Modificadorio al Contrato No. FNCOT/LP/023/2025 es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	PORCENTAJE DE INCREMENTO EN MONTO
Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado, pensionado y/o pre-jubilado del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	\$ 697,329.64 (Seiscientos noventa y siete mil trescientos veintinueve pesos 64/100 M.N.)	\$ 1,490,328.74 (Un millón cuatrocientos noventa mil trescientos veintiocho pesos 74/100 M.N.)	20%

Importes no generan I.V.A.





La vigencia con la cual se formalizó el contrato No. FNCOT/LP/023/2025 se encuentra en la **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA**, por ello, la modificación que se requiere a dicha cláusula se indica en la siguiente tabla:

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA	Vigencia solicitada para la realización del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO FNCOT/LP/023/2025
"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00 horas del día 29 de marzo de 2025 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2025.	De las 00:00 horas del día 01 de enero de 2026 a las 24:00 horas del día 31 de marzo de 2026

La realización del Convenio Modificadorio para la prestación del servicio de **Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado, pensionado y/o pre-jubilado del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**, garantiza la continuidad del servicio y dará cumplimiento a la Cláusula 59 "Seguro de Vida", del Contrato Colectivo del Trabajo vigente, así como a lo señalado en los artículos 48 del Reglamento que regula las condiciones generales de trabajo entre el Instituto FONACOT y su personal de confianza, y artículo 11º del Reglamento de Pensiones, Jubilaciones y Prima de Antigüedad.

Esta petición es con fundamento en lo señalado en el Artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Agradeceré dar respuesta al presente a la brevedad, a fin de continuar con los trámites pertinentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. David Alejandro Cárdenas León
Director de Recursos Humanos

C.c.e.p.

Lic. Jazmín García Juárez. - Subdirectora General de Administración. Para su conocimiento.

NAHR/JCOA

